



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 058 2016  
(Subgerencia Operativa)  
FECHA 17 JUN 2016

<b>OBJETO:</b>	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS MARCA HACH DEL LABORATORIO CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S- CEIINC S.A.S.
<b>NIT.</b>	800.200.388-2
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE</b>	ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA No.</b>	14.605.882 expedida en Cali.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 28 N #6BN-11, en la ciudad de Cali (Valle), teléfono: 524 01 61.
<b>PLAZO:</b>	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR ORDEN:</b>	Catorce Millones Setecientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos (\$14'723.184) M/C incluido IVA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA una vez se cumplan la totalidad de las actividades contratadas previa aprobación del Supervisor y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.  El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No 26874 del 25 de abril de 2016.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Laboratorio Control Calidad de Agua Potable de Acuavalle S.A E.S.P - Municipio de Buga - Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinador del Laboratorio de agua potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados y en lo dispuesto en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SOPER-061-2016 y en la propuesta. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio. 7). Atender y dejar en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos de laboratorio.

*cah*

*CF*

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**


**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

CONTRATISTA



**ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**  
Representante Legal Suplente- CONTROL E  
INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE  
COLOMBIA S.A.S- CEIINC S.A.S.